



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE HONTANAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Hontanar sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua domiciliaria, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria semestral será:

Servicio suministro de agua	Euros
Derechos de acometida a la red general .....	65,00
Cuota fija del servicio/abonado semestral .....	4,74 euros/m3
Consumo de 0 m3 a 45 m3 .....	0,10 euros/m3
Consumo de 46 m3 a 75 m3 .....	0,70 euros/m3
Consumo de más de 75 m3 .....	1,50 euros/m3

  

Servicio alcantarillado y depuración	Euros
Derechos de acometida a la red general .....	65,00
Cuota fija del servicio/abonada semestral .....	20,00
Por depuración m3 .....	(*) 0,42 euros/m3

(\*) Este canon es el establecido en la Ley de Presupuestos Generales de Castilla La Mancha para el año 2014 y se ajustará a las variaciones que introduzcan en los presupuestos generales de la Junta de Comunidades para cada año.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

Hontanar 4 de marzo de 2015.-El Alcalde, Lisardo Sánchez Muñoz.

N.º I.- 2036